

Oficio No. INFOEM/COM-JMC/200/2018
Metepec, Estado de México
02 de julio de 2018.

Lic. ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 04 de noviembre de 2016, adjunto al presente se servirá encontrar original del voto particular, emitido por el Comisionado Javier Martínez Cruz en la resolución del recurso de revisión 01260/INFOEM/IP/RR/2018, aprobada en el pleno de este Instituto, en la Vigésima cuarta sesión ordinaria de veintisiete de junio dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE



COORDINADORA DE PROYECTOS
NORMA ARANSASU VALDES PEDRAZA

C.c.p.
Eva Abaid Yapur. Comisionada.



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01260/INFOEM/IP/RR/2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Comisionado Javier Martínez Cruz emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 01260/INFOEM/IP/RR/2018, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Zulema Martínez Sánchez.

Antes de plantear el punto sobre el cual versa el presente voto, es de suma importancia mencionar que el suscrito en términos generales coincide en el sentido de la resolución del recurso de revisión al rubro indicado, lo anterior es así como a continuación se explica:

“ ...

2. El acuerdo de clasificación como información reservada de las documentales que contengan el cargo, las fechas de alta y las fechas de baja, de los servidores públicos señalados en la solicitud de información que ya no se encuentren activos al diez de abril de dos mil dieciocho...” (sic)

Énfasis añadido.

Sobre este punto en particular es de suma importancia mencionar que si bien es cierto la Comisionada Ponente refirió en el considerando quinto, de manera específica en las páginas 54 y 55 en términos generales que en relación a la fecha de baja del personal citado en la solicitud de acceso a la información (*de los cuales se presume forman parte de los servidores públicos adscritos a una institución de seguridad pública*), encuadra en los supuestos susceptibles de clasificar como información reservada, ya que si bien es cierto, la información generada, poseída o administrada por los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias tiene el carácter de pública, también lo es, que las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas a cargo de las Instituciones de Seguridad Pública reciben un tratamiento distinto, toda vez que al revelar la información se pondría en riesgo la vida, seguridad e integridad física del personal adscrito a la Fuerza Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ocotlán, del mismo modo se pondría en riesgo la seguridad pública, toda vez que su difusión facilitaría a células delictivas el neutralizar las acciones, implementadas o por implementar, para la preservación del

algunas de las personas que refiere el impetrante ya hubiesen causado baja no se pondría en riesgo la seguridad pública, toda vez que las células delictivas no podrían neutralizar las acciones, implementadas o por implementar, para la preservación del orden y la paz pública, lo anterior en razón de que al ya no pertenecer a los cuerpos de seguridad pública municipal, ya no pueden tener conocimiento de las acciones, planes y/o programas implementados por la Federación, el Estado y Municipios para garantizar la seguridad pública de la ciudadanía.

Del mismo modo a consideración del suscrito no se justifica en la resolución porque se considera que entregar la información relacionada con las bajas de personal referido por el impetrante pondría en riesgo la vida, seguridad e integridad física del personal adscrito a la Fuerza Municipal de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ocotlán, pues tal y como se ha mencionado con antelación el impetrante tiene plenamente identificadas a las personas de las que requiere información, aunado a que si bien el documento o documentos por virtud de los cuales se podría dar satisfacción a lo solicitado por el impetrante contiene datos personales, sin embargo cierto lo es que los mismos pueden ser objeto de una versión pública (testándolos).

Por otra parte debe precisarse que la obligación del Sujeto obligado para generar, administrar y poseer la información detallada se encuentra prevista en los Lineamientos para la integración del Informe Mensual del 2018 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, (los cuales definen los criterios, formatos, documentación necesaria para presentar los informes mensuales por parte de los Sujetos Obligados; homologar la información y eficientar la



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



PRESENTACIÓN

En cumplimiento de sus atribuciones, enmarcadas en la Ley de Fiscalización Superior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite los presentes lineamientos para definir los criterios, los formatos y la documentación necesaria para presentar los informes mensuales, contribuyendo con la consistencia en la presentación y homologación de la información, para facilitar y efficientar la fiscalización.

En este sentido, el presente instrumento sirve como herramienta para elaborar y presentar los Informes Mensuales, en cuanto a los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que nos señalan los ordenamientos legales respectivos, que entre otros destacan: la Ley Orgánica Municipal, Ley de Ingresos de los Municipios, Presupuesto de Egresos y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios, todos del Estado de México.

El contenido de los lineamientos se divide en: la presentación, el objetivo, el marco legal de actuación, las disposiciones generales, las disposiciones específicas y la integración del informe mensual, en la cual se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).

Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.

Disco 3.- Información de Obra.

Disco 4.- Información de Nómina.

Disco 5.- Imágenes Digitalizadas

Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.

Finalmente, los lineamientos siguen la directriz de favorecer la armonización contable, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en privilegiar la contabilidad patrimonial y presupuestal, que se verá traducido en mejores prácticas, mejor control y una mayor eficiencia en la gestión administrativa de las entidades municipales, y que como resultado de la fiscalización coadyuva en acciones preventivas para evitar la reincidencia en los hallazgos determinados.

Así, las cosas debe mencionarse que los Lineamientos en comento sirven para definir los criterios, formatos y documentación necesaria para presentar los informes mensuales. Entre los criterios que se manejan en tales Lineamientos esta aquel que se refiere a la integración de *información de nómina*, el cual, se integra por documentos tales como 4.1 Nómina General del 01 al 15 del mes (Formato xls), Nómina General del 16 al 30/31 del mes (Formato xls), 4.3 Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores (Formato xls), 4.4 Reporte de Altas y Bajas del Personal (Formato xls), 4.5 Comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de Honorarios (CFDI), 4.6 Comprobantes Fiscales por Internet por concepto de nómina del 01 al 15 del mes (CFDI), 4.7 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 16 al 30/31 del mes (CFDI), 4.8 Tabulador de sueldos (Formato xls) y 4.9 Dispersión de Nómina (Formato xls). Lo anterior se aprecia con mayor detalle en la siguiente impresión de pantalla que se hace de los Lineamientos de referencia.



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría de Informes Mensuales, Planeación e Investigación
Dirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



	Contenido	Página
4.1	Nómina general del 01 al 15 del mes (Formato xls);	183
4.2	Nómina general del 16 al 30/31 del mes (Formato xls);	183
4.3	Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores (Formato xls);	186
4.4	Reporte de altas y bajas del personal (Formato xls);	189
4.5	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios (CFDI);	
4.6	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 01 al 15 del mes (CFDI);	
4.7	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 16 al 30/31 del mes (CFDI);	
4.8	Tabulador de sueldos (Formato xls);	
4.9	Dispersión de Nómina (Formato xls);	192

Como se ha mencionado con antelación el Sujeto Obligado está facultado para generar, administrar y/o poseer la información relacionada con las bajas del personal, razón por la cual a consideración del suscrito lo procedente en el presente asunto era Ordenar que realizara la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en comento, para el caso de localizarla entregarla en versión pública, en caso contrario, bastaría con que informara al impetrante de tal circunstancia.

Por todo lo expuesto es que formulo el presente voto particular, en los términos precisados, concluyendo que las consideraciones aquí expuestas hubieran resultado importantes para ordenar la entrega de la información motivo del recurso de revisión que fue resuelto por el Pleno de este Instituto, mencionado.

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)